

## RESOLUCIÓN No. 17-1-0482-LC



### MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

#### MODALIDAD AMPLIACIÓN

**EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS**

#### CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud:	<b>LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN</b>
Titular:	COLOMBIANA DE AUTOS S.A. - COLAUTOS S.A.
Identificación:	NIT 890802651
Representante legal:	César Augusto Medina Cuervo
Identificación:	C.C. N°. 80.263.998
No. de Radicación:	17001-1-17-0191
Fecha de Radicación:	2017.06.05
Ficha Catastral:	01030000020900060000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-27200
Dirección:	KR 23 36 05 / 15
Barrio:	SANTA HELENA
Subdivisión del barrio:	SANTA HELENA
Estrato:	3

Que el titular solicitó una licencia urbanística para ejecutar la(s) siguiente(s) obra(s): Adelantar las obras de ampliación de la edificación existente, la cual está destinada principalmente al uso del suelo *COMERCIO DE VEHICULOS Y SALAS DE EXHIBICIÓN (C-11)*, con el uso complementario de *SERVICIOS DE REPARACIÓN PARA EL VEHÍCULO LIVIANO (S-1)*; de conformidad con el proyecto presentado.

Que la edificación existente, fue aprobada originalmente por la Sección de Aplicación y Control Urbano del Departamento de Planeación Municipal de Manizales mediante Licencia de Construcción Resolución N° 195/83 del 29 de noviembre de 1983.

Que la(s) construcción(es) se destinará(n) al siguiente(s) Uso(s):  
Tipo de construcción: **COMERCIO Y/O SERVICIOS**

Que a la luz del Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales, el uso del suelo *COMERCIO DE VEHICULOS Y SALAS DE EXHIBICIÓN (C-11)* es permitido en la ficha normativa del Corredor Vial N° CV-I en el que se encuentra ubicado el predio objeto del presente trámite, según la ficha normativa correspondiente.

Que igualmente el de *SERVICIOS DE REPARACIÓN PARA EL VEHÍCULO LIVIANO Y MOTOCICLETAS (S-1)*, es permitido como uso complementario del uso C-11, según las excepciones de la ficha normativa del Corredor Vial N° CV-I.

## RESOLUCIÓN No. 17-1-0482-LC



Que cumple con los paramentos y niveles, así:

**VÍA:**  
**SITUAR EL PARAMENTO:** **Avenida Santander**  
Variable entre 6.90 m y 7.90 m, medidos desde el borde exterior del sardinel.  
**ANTEJARDIN:** Variable entre 4.90 m y 5.90 m, de acuerdo al diseño arquitectónico.  
**ANDEN:** 2.00 m  
**ZONA VERDE:** NO  
**ANCHO DE LA CALZADA:** Conservar la existente.  
**RECORTES EN ESQUINA:** NO

**VÍA:**  
**SITUAR EL PARAMENTO:** **Calle 36**  
A 5.05 m medidos desde el eje de la vía.  
**ANTEJARDIN:** NO  
**ANDEN:** 1.50 m  
**ZONA VERDE:** NO  
**ANCHO DE LA CALZADA:** 7.10 m, conservar la existente.  
**RECORTES EN ESQUINA:** NO

**ALTURA DEL ANDÉN:** Subir 0.17m, medidos desde el nivel de la calzada.  
**OCUPACION DE VÍAS:** No se permite.

Que los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la escritura pública relacionada en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria como se indica a continuación:

- Escritura pública N° 1794 del: 20/09/1982 Notaria 4ª de Manizales.
- Certificado de tradición impreso el día 22 de mayo de 2017.

Que la existencia y representación legal se encuentra consignada en la consulta del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio (RUES) impresa el 5 de junio de 2017.

Que el proyecto está suscrito por los siguientes profesionales:

**Diseño Arquitectónico:** Arquitecto  
MARCELA JARAMILLO ARANGO  
Matrícula No. A17131999-30332

**Diseño Estructural:** Ingeniero Civil  
JUAN GABRIEL MARISCAL JIMENEZ  
Matrícula No. 1720277210 CLDS

**Estudio De Suelos:** Ingeniero Civil  
ANDRES EMILIO PAZ GONZALEZ  
Matrícula No. 17202-64460 CLD

**Diseño De Elementos No Estructurales:** Ingeniero Civil  
FABIO LEANDRO SAMPER PEREZ  
Matrícula No. 1720272241 CLD

**Dirección De Construcción:** Ingeniero Civil  
FABIO LEANDRO SAMPER PEREZ  
Matrícula No. 1720272241 CLD

Que el proyecto fue radicado a ruego del interesado el día 5 de junio del 2017, ya que no presentó la totalidad de los documentos necesarios para que la radicación se realizara en legal y debida forma.

## RESOLUCIÓN No. 17-1-0482-LC



Que el día 30 de junio del 2017, el titular adjuntó los documentos pendientes en la radicación, quedando así el proyecto radicado en legal y debida forma; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

Que como respuesta a la citación de vecinos colindantes, hubo pronunciamiento por parte de la Oficina Coordinadora de Bienes de la Secretaría de Hacienda de Manizales, mediante oficio SH OB 492 GED 22033-17 del 13 de junio de 2017 como vecino colindante y donde informa que:

*"(...) Acreditando la calidad de vecinos de dicho inmueble, **NO** autoriza el Municipio de Manizales para que sobre el lote del ente territorial se realice construcción de parqueaderos, zonas duras, zona de esparcimiento, cierres temporales o definitivos, aprovechamiento o usufructos, techos o voladizos, acumulación de materiales de construcción o indebida disposición de residuos sólidos, vertimientos o sobrantes sobre la zona."*

Que una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica, se encontró que el proyecto no cumplía con la totalidad de la normativa vigente, razón por la cual se hicieron las correspondientes anotaciones en el Acta de Observaciones y Correcciones del 31 de julio de 2017.

Que mediante oficio del 14 de septiembre de 2017, recibido en este despacho el mismo día y radicado internamente con el N°. 2017-0518, en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, el apoderado del titular solicitó prórroga para la entrega de la documentación requerida en el Acta de Observaciones y Correcciones.

Que mediante oficio PCU N° 0489-2017 del 15 de septiembre de 2017, el Curador Urbano amplió el plazo hasta el 9 de octubre de 2017.

Que con fecha del 9 de octubre de 2017, el apoderado del titular adjuntó los últimos documentos soportes a las actualizaciones, correcciones y/o aclaraciones requeridas en el Acta de Observaciones y Correcciones.

Que actuando de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.3.1, el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.5 y el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015, este despacho expidió el día 15 de noviembre de 2017 el documento denominado Acto de Viabilidad, por medio del cual se informa al titular, la viabilidad de expedición de la licencia solicitada, y requiriéndole adjuntar los documentos relacionados en dicho documento (Copias y pagos de impuesto de delineación urbana y expensas).

Que la notificación del Acto de Viabilidad se hizo el día 17 de noviembre de 2017, a través del apoderado del titular en el trámite de Licencia de Construcción modalidad Ampliación.

Que con fecha del 13 de diciembre de 2017, el apoderado del titular adjuntó los documentos, copias y pagos requeridos en el Acto de Viabilidad.

Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el municipio de Manizales, así:

- Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales - Acuerdo 508 de 2001, modificado y adicionado por el Acuerdo 573 de 2003, y por el Acuerdo 663 de 2007.
- Código de Construcciones y Urbanizaciones de Manizales - Acuerdo 054 de 1993
- Ley 400 de 1997.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

## RESOLUCIÓN No. 17-1-0482-LC



Que hacen parte de esta resolución, los siguientes planos y documentos:

- Ocho (8) planos arquitectónicos, Dieciocho (18) planos estructurales, memoria de cálculos estructurales (un (1) legajo y un (1) c.d), estudio de suelos (un (1) legajo y un (1) plano).

Que en aplicación de lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo 663 de 2007 - POT, en cuanto a la habilitación y mitigación del riesgo del área del predio clasificada como amenaza por deslizamiento y ladera urbana N° 8 denominada "LADERA HOTEL CARRETERO. (...)", según artículos 116 y 117 y el plano BU-63-1 SUELO DE PROTECCIÓN LADERAS, que hace parte integral del mencionado Acuerdo; se adjuntaron los estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa elaborados por el Ingeniero Andrés Emilio Paz González, donde se determinan las áreas aptas para el desarrollo y los diseños de las obras que garantizan las medidas de mitigación del riesgo, así:

- "Estudio y Análisis área de tratamiento geotécnico – informe de estudio amenaza, vulnerabilidad y riesgo de Octubre de 2017" (un (1) legajo y siete (7) planos).

Que la responsabilidad de intervención de las laderas quedó en manos del urbanizador y de los profesionales que firman los estudios correspondientes, como se indicó en el oficio N° S.J. 0825 del 21 de julio de 2010 expedido por la Secretaría Jurídica del Municipio de Manizales, así:

*"Efectivamente, en el caso sub- examine, el Decreto 1469 de 2010 (Hoy Decreto 1077 de 2015), derogó expresamente el artículo 19 del Decreto 564 de 2006, y por ende, este ya no tiene vida jurídica.*

*"Corolario de lo anterior, la competencia establecida en el ente municipal para la expedición de los términos de referencia y el concepto de viabilidad, quedó derogada por el nuevo decreto presidencial No 1469 de 2010 (Hoy Decreto 1077 de 2015), y a su vez eliminó su responsabilidad, dejándola en manos del urbanizador y de los profesionales que firmaron dichos documentos."*

Que el Decreto 2218 de 2015, modificatorio del artículo 2.2.6.1.2.1.8 del Decreto 1077 de 2015 establece "...en todo caso, las obras de mitigación deberán ser ejecutadas por el urbanizador responsable o, en su defecto, por el titular durante la vigencia de la licencia".

Que el titular de la licencia presentó oficio mediante el cual manifiesta que el proyecto presentado cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en el REGLAMENTO TECNICO DE INSTALACIONES ELECTRICAS - RETIE.

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo 1 del artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 2218 de 2015, el Curador Urbano verificó que el contribuyente pagó las obligaciones tributarias que se causan con ocasión de la expedición de la presente licencia, así:

- Impuesto de delineación urbana: \$27,306,000.00, liquidado por la Unidad de Rentas de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Manizales de conformidad con el Acuerdo 0704 del 29 de diciembre de 2008.
  - ✓ Documento de cobro N° 157426803 (Transacción N° 43263), cancelado en Bancolombia el día 13 de diciembre de 2017.

Que se realizaron los respectivos pagos de expensas al Curador Urbano.

En mérito de lo anterior, el Primer Curador Urbano del Municipio de Manizales,

## RESOLUCIÓN No. 17-1-0482-LC



### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder la Licencia Urbanística de Construcción solicitada por el Titular y para el predio que a continuación se describen:

Tipo de Solicitud:	<b>LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN</b>
Titular:	COLOMBIANA DE AUTOS S.A. - COLAUTOS S.A.
Identificación:	NIT 890802651
Representante legal:	César Augusto Medina Cuervo
Identificación:	C.C. N°. 80.263.998
Ficha Catastral:	0103000002090006000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-27200
Dirección:	KR 23 36 05 / 15
Barrio:	SANTA HELENA
Subdivisión del barrio:	SANTA HELENA

Que los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la escritura pública relacionada en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria como se indica a continuación:

- Escritura pública N° 1794 del: 20/09/1982 Notaria 4ª de Manizales.
- Certificado de tradición impreso el día 22 de mayo de 2017.

Que la existencia y representación legal se encuentra consignada en la consulta del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio (RUES) impresa el 5 de junio de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Licencia Urbanística de Construcción tiene por objeto:

Autorizar las obras de ampliación de la edificación existente, la cual está destinada principalmente al uso del suelo *COMERCIO DE VEHICULOS Y SALAS DE EXHIBICIÓN (C-11)*, con el uso complementario de *SERVICIOS DE REPARACIÓN PARA EL VEHÍCULO LIVIANO (S-1)*; de conformidad con el proyecto presentado.

DESCRIPCIÓN	ÁREA LIC. 195/83	ÁREA CONSTRUIDA AMPLIACIÓN	ÁREA TOTAL CONSTRUIDA
PISO -2	370,68 M2	577,58 M2	948,26 M2
PISO -1	619,77 M2	588,79 M2	1208,56 M2
PISO 1 (ACCESO AV. SANTANDER)		589,34 M2	589,34 M2
PISO 2		188,27 M2	188,27 M2
<b>ÁREAS TOTALES</b>	<b>990,45 M2</b>	<b>1943,98 M2</b>	<b>2934,43 M2</b>
<b>ÁREA BRUTA DEL LOTE</b>		Según Resolución del IGAC N° 17-001-003259-2017 del 04/05/2017	3332,01 M2
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN MÁXIMO			4,50
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN PROPUESTO			<b>0,88</b>
ÍNDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO			0,70
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN PROPUESTO			<b>0,38</b>

## RESOLUCIÓN No. 17-1-0482-LC



Lo anterior de acuerdo con los diseños presentados y aprobados por este despacho los cuales hacen parte integral de esta licencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se deben ejecutar durante la vigencia de la presente licencia, las obras de mitigación y actividades indicadas en los estudios de amenaza y riesgo descritos en la parte motiva de la presente Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo 663 de 2007 –POT y en el Decreto 2218 de 2015, modificadorio del Decreto 1077 de 2015, que dice: *"En todo caso, las obras de mitigación deberán ser ejecutadas por el urbanizador responsable o, en su defecto, por el titular durante la vigencia de la licencia"*.

**ARTICULO CUARTO:** Por tratarse de un proyecto clasificado en Categoría Media, según el numeral H.3.1.1 del Título H del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, en cumplimiento de lo establecido en el Numeral H.2.2.3 – *Asesoría Geotécnica en las Etapa de Diseño y Construcción* del mismo Reglamento, la ejecución de las obras autorizadas en la presente resolución deberá contar con el acompañamiento de un Ingeniero Geotecnista facultado para tal fin (ver artículo 28 de la Ley 400 de 1997), quien aprobará durante la ejecución de la obra los niveles y estratos de la cimentación, los procedimientos y el comportamiento durante la ejecución de las excavaciones, rellenos, obras de estabilización de laderas y actividades especiales de adecuación del terreno. Adicionalmente a lo anterior y entre otras actividades, se deberá dar a preservar la estabilidad y evitar asentamientos de las edificaciones aledañas o adyacentes al proyecto, suscribir un acta de vecindad de forma previa al inicio de las obras que deje constancia del estado de las edificaciones y terrenos adyacentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1285 de 2015, el titular deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.

## RESOLUCIÓN No. 17-1-0482-LC



11. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

**ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, es obligación del titular de la licencia instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros.

La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** De acuerdo al numeral 5 del artículo 99 de la ley 388 de 1997, el Titular de la Licencia, el Arquitecto Proyectista, el Ingeniero Civil Calculista, el Ingeniero Civil o Geotecnista, el Urbanizador o Contratista, que han suscrito los planos y estudios que hacen parte integral de la presente licencia, son responsables de cualquier contravención y/o violación a las normas urbanísticas que pudiesen presentarse en el proyecto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La disposición de materiales y elementos de construcción no podrá hacerse sobre el espacio público. En ningún caso se podrá disponer el material sobrante de excavaciones, cortes, y demás actividades constructivas, en las fuentes de agua circundantes o colindantes con los predios; ni en las franjas de interés ambiental correspondientes a retiros de cauces y nacimientos; estos materiales deberán ser depositados en el Relleno Sanitario o las escombreras dispuestas para tal fin. Igualmente el titular de la Licencia deberá dar cumplimiento al Manual de Mitigación del Impacto Urbano, expedido por la Alcaldía Municipal y en especial con lo establecido en el numeral 11 del mencionado manual.

**ARTÍCULO NOVENO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Esta Licencia tiene una vigencia de (24) veinticuatro meses, la cual es prorrogable por un plazo adicional de (12) doce meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de dicha prórroga, deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia. La prórroga se podrá conceder siempre que se compruebe la iniciación de la obra, de acuerdo al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

## RESOLUCIÓN No. 17-1-0482-LC



**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Contra la presente resolución procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

### NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, el 13 de Diciembre de 2017

**ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS**  
**Primer Curador Urbano**

Proyectó: Jenny Cardona  
Revisó: Leonardo Cortés

NOTIFICACION PERSONAL: En Manizales, a los \_\_\_\_\_.  
Hora: \_\_\_\_\_ Notifico personalmente, al titular del inmueble descrito en el encabezado, de la presente RESOLUCION, emanada del despacho del Primer Curador Urbano de Manizales.

Se le hace saber al notificado que contra la presente providencia procederán recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

El señor Cesar Augusto Medina Cuervo, identificado con cédula de ciudadanía N°. 80.263.998 de Bogotá, representante legal de Colombiana de Autos S.A. Colautos, otorgó poder con presentación personal al ingeniero Fabio Leandro Samper Pérez, identificado con cédula de ciudadanía N°. 75.070.739 de Manizales, para adelantar los trámites pertinentes y recibir notificaciones ante este despacho.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído,

EL NOTIFICADO \_\_\_\_\_  
C.C. o Nit